



“AÑO DE LA RECUPERACION”

RESOLUCION SIE- 11- 2005

CONSIDERANDO: Que fecha 24 de Octubre del 2003, la empresa **GENERACIÓN EOLICA INTERNACIONAL, S. L., (GEIN)**, depositó en esta Superintendencia de Electricidad, una Solicitud para el otorgamiento de una Concesión Provisional para la realización de los análisis, estudios y evaluaciones correspondientes a la explotación de dos (2) parques eólicos a ser instalados en la Rep. Dominicana, para ser operadas como plantas eléctricas conectadas a la red, los cuales tendrán una potencia nominal de hasta 50 MW cada uno, siendo sus denominaciones y estando previstas se instalación en los siguientes emplazamientos: a) Parque Eólico de Montecristi, en la zona de Granadillo, situado en el municipio de Villa Vázquez, provincia de Montecristi; b) Parque Eólico de Los Pilonos, situado en el municipio de La Isabela, provincia de Puerto Plata. Al Peticionario se le entregó al momento de efectuar la solicitud el correspondiente certificado de registro y habiéndosele asignado el número correlativo PP-01-03.

CONSIDERANDO: Que fecha 06 de Noviembre del 2003 la Superintendencia de Electricidad realizó la publicación de la petición de que se trata, en un periódico de circulación nacional, a los fines de que en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la publicación, todas las personas interesadas en ejecutar las mismas obras eléctricas, remitieran los documentos que avalen la seriedad de su interés, y para que cualquier parte afectada por la ejecución del proyecto pudiera efectuar sus observaciones u objeciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 41 de la Ley General de Electricidad No. 125-01 dispone: “Las concesiones eléctricas podrán otorgarse a personas morales legalmente constituidas, nacionales y/o extranjeras...”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la Ley General de Electricidad No. 125-01 dispone: “La concesión provisional se producirá cuando el dueño del o de los terrenos y la empresa eléctrica, en este caso la concesionaria, lleguen a un acuerdo amigable el cual tiene como objeto permitir a la concesionaria el ingreso a los terrenos ya sean particulares, estatales o pertenezcan a los municipios, para realizar estudios, análisis o prospecciones los cuales contribuyen a mejorar el servicio eléctrico”.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad establece en su artículo 62 lo siguiente: “Le corresponderá a la SIE otorgar mediante resolución, la Concesión Provisional que permite al Peticionario efectuar las prospecciones, los análisis y los estudios de obras eléctricas en terrenos de terceros, ya sean de particulares, estatales o municipales”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de Febrero del 2004 esta Superintendencia de Electricidad remitió al Peticionario una comunicación marcada con el número SIE-0546 mediante la cual le solicitaba formalmente que para concluir con el proceso de tramitación de la petición debían remitir la ubicación geográfica de la obra a ser instalada en el municipio de



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD
"Garantía de Todos"

RESOLUCION SIE- 11- 2005

"AÑO DE LA RECUPERACION"

Villa Vásquez, paraje de Granadillo, provincia de Montecristi. Dicha solicitud fue ratificada en fecha 24 de agosto del 2004 mediante comunicación número SIE-3082.

CONSIDERANDO: Que en el mes de Diciembre del 2004 la empresa **GENERACIÓN EOLICA INTERNACIONAL, S. L., (GEIN)** remitió a esta Superintendencia de Electricidad la documentación solicitada.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de Diciembre de 2004 la Dirección Legal y la Dirección de Mercados Eléctricos y SENI de esta institución, emitieron el correspondiente informe Técnico-Legal sobre la petición de que se trata estableciendo en sus Conclusiones y Recomendaciones generales lo siguiente: "En general, la petición de Concesión Provisional hecha por **GENERACIÓN EOLICA INTERNACIONAL, S. L., (GEIN)**, a cabalidad con las disposiciones de la Ley general de Electricidad y su Reglamento de Aplicación. Por todo lo anteriormente expuesto, se recomienda al Consejo de Administración de la Superintendencia de Electricidad, emitir una Resolución otorgándole a la empresa **Generación Eólica Internacional, S. L. (GEIN)**, una concesión provisional que le permita efectuar las prospecciones, los análisis y los estudios de obras eléctricas en terrenos propiedad del Instituto Agrario Dominicano, y que en la misma se consigne que:

- Que el peticionario deposite ante la Superintendencia el plazo previsto para el inicio de los trabajos relacionados con los estudios;
- Que el plazo de la Concesión Provisional sea de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de la Resolución que otorgue la misma;
- Que los trabajos se circunscriban a estudio de obras eléctricas de generación partir de recursos eólicos;
- Que las prospecciones y estudios de las obra eléctrica de generación denominada "Parque Eólico de Los Pilonos" se efectúe en los terrenos comprendidos dentro del ámbito territorial:
 - a) Parcela No. 45, del Distrito Catastral No. 4, del municipio de la Isabela, sección Los Pilonos, provincia de Puerto Plata, en las porciones 75, 87, 144, 150, 149, 197, 227, conforme lo establece el Plano levantado por el Instituto Agrario Dominicano (IAD);
 - b) Parcela No. 7, del Distrito Catastral No. 4, del municipio de la Isabela, sección Los Pilonos, provincia de Puerto Plata;
 - c) Parcela No. 39, del Distrito Catastral No. 4, del municipio de la Isabela, sección Los Pilonos, en la porción 142, conforme lo establece el Plano levantado por el Instituto Agrario Dominicano (IAD).
- Que las prospecciones y estudios de las obra eléctrica de generación denominada "Parque Eólico de Montecristi" se efectúe en los terrenos comprendidos dentro del ámbito dentro del ámbito de las parcelas Nos. 214 y 215 del Municipio de Villa Vásquez, paraje Granadillo, Provincia de Montecristi."



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD
"Garantía de Todos"

RESOLUCION SIE- 11- 2005

"AÑO DE LA RECUPERACION"

La Superintendencia de Electricidad, (SIE), por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente del Consejo en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio éste último de las facultades legales que le confiere el literal k) del artículo 36 de la Ley General de Electricidad 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, y en cumplimiento de la decisión adoptada en el Acta de Consejo de fecha 21 de Febrero del 2005, anexa a la presente:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR a la empresa de **GENERACIÓN EOLICA INTERNACIONAL, S. L., (GEIN)**, una **Concesión Provisional** para efectuar prospecciones, análisis y estudios de dos (2) obras eléctricas para ser operadas como plantas conectadas a la red, las cuales tendrán una potencia nominal de hasta 50 MW cada una, dentro de los ámbitos territoriales siguientes:

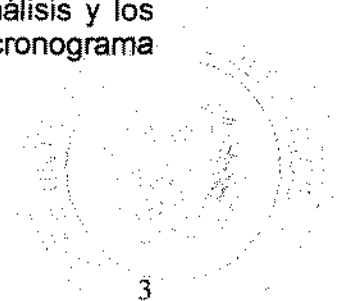
"Parque Eólico de Los Pílonos", comprendido dentro del siguiente ámbito territorial:

- a) Parcela No. 45, del Distrito Catastral No. 4, del municipio de la Isabela, sección Los Pílonos, provincia de Puerto Plata, en las porciones 75, 87, 144, 150, 149, 197, 227, conforme lo establece el Plano levantado por el Instituto Agrario Dominicano (IAD);
- b) Parcela No. 7, del Distrito Catastral No. 4, del municipio de la Isabela, sección Los Pílonos, provincia de Puerto Plata;
- c) Parcela No. 39, del Distrito Catastral No. 4, del municipio de la Isabela, sección Los Pílonos, en la porción 142, conforme lo establece el Plano levantado por el Instituto Agrario Dominicano (IAD).

"Parque Eólico de Montecristi" se efectúe en los terrenos comprendidos dentro del ámbito de las parcelas Nos. 214 y 215 del Municipio de Villa Vásquez, paraje Granadillo, Provincia de Montecristi.

ARTÍCULO 3.- El plazo de la **Concesión Provisional** será de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- El peticionario deberá realizar las prospecciones, los análisis y los estudios de obras eléctricas de que se trata, en el plazo descrito en el cronograma depositado junto a la petición, a tales fines.





SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD
"Garantía de Todos"

RESOLUCION SIE- 11- 2005

"AÑO DE LA RECUPERACION"

ARTÍCULO 5.- Esta Superintendencia de Electricidad debe publicar en un periódico de circulación nacional, a cuenta del Peticionario, el otorgamiento de esta Concesión Provisional por dos (02) veces consecutivas en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la emisión de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad.

ARTÍCULO 6.- Se ordena la comunicación de la presente Resolución a la empresa **GENERACIÓN EOLICA INTERNACIONAL, S. L., (GEIN)**, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana a los veintisiete (27) días del mes de Febrero del año dos mil cinco (2005).


FRANCISCO ANTONIO MÉNDEZ
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo SIE